



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2018 - 36
Demandante	NELLY ALVAREZ GARNICA C.C.NO. 63.280.554
Demandado	DIEGO ARMANDO PABON ALVAREZ C.C.NO. 1.095.906.427

Al Despacho de la Señora Juez la solicitud elevada por la parte ejecutante.
Bucaramanga, enero 25 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024). –

Dentro de la presente ejecución y una vez proferido el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las partes allegan documento de transacción y solicitan la terminación del proceso.

Examinado el documento de transacción allegado observa el despacho que se reúnen los requisitos exigidos por el Art. 312 del C.G.P., pues versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, y corresponde a derechos privados conciliables, además que se encuentra celebrada por la totalidad de las partes intervinientes en la ejecución, siendo por lo tanto procedente aceptar la misma.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:**

- 1.- Aceptar la transacción celebrada entre NELLY ALVAREZ GARNICA como demandante, DIEGO ARMANDO PABON ALVAREZ como propietario actual del inmueble hipotecado y CAMILO TORRES GONZALEZ en calidad de demandado inicial.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud elevada se decreta la terminación del proceso; como consecuencia termina todo procedimiento.
- 3.- Cancélese la medida decretada sobre el inmueble hipotecado y los inmuebles que fueron segregados del mismo. Líbrese la comunicación del caso.
- 4.- No se condena en costas por acuerdo entre las partes.
- 5.- Archívese la actuación y déjense las constancias, en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b600864142cf3b36293b0028a38ed161276ff3ae21b5bdd0f0fbddb80e7356bd**

Documento generado en 26/01/2024 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>